

CONSULTAS FRECUENTES

SERVICIO DE APOYO JURÍDICO GRATUITO FUNDACIÓN CASER

91 108 55 59

El Servicio de Apoyo Jurídico gratuito de la Fundación Caser orienta sobre las medidas de apoyo a las personas con dependencia y discapacidad adaptándose a la nueva normativa.

1

¿Es necesario iniciar un procedimiento judicial si mi familiar tiene discapacidad para apoyarlo en su vida diaria?



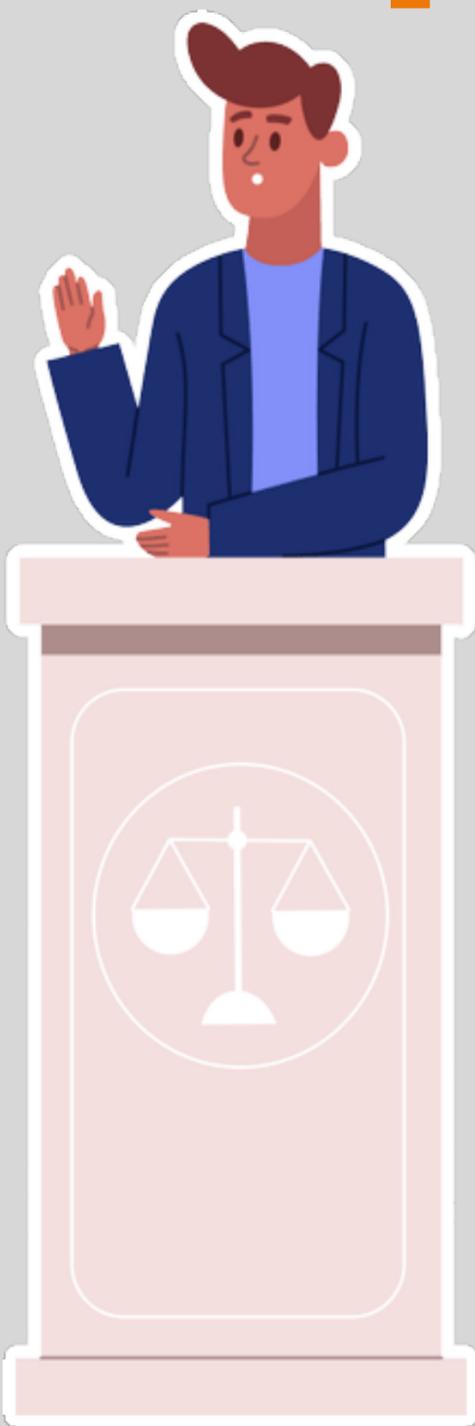
No, ya que una de las principales novedades de la Ley 8/2021, de 2 de junio, es la introducción de la figura de la **guarda de hecho** como medio de provisión de apoyos. Se trata de una **medida informal** que puede existir cuando no haya medidas voluntarias o judiciales que se estén aplicando eficazmente. Se trata de una situación de facto en la que una persona proporciona cuidados a otra con discapacidad, sin que sea necesario ningún nombramiento judicial para su reconocimiento.

Suele ser **ejercida por familiares o allegados**.



Los guardadores de hecho **pueden intervenir y prestar apoyos básicos o cotidianos de la vida diaria**, por eso, cuando las personas guardadoras tengan que **realizar actuaciones importantes**, tanto en la esfera personal como en la patrimonial, **necesitarán una autorización y control judicial**.

Esta autorización **no será necesaria cuando** se solicite una prestación económica que no sea significativa, **se realicen actuaciones de escasa relevancia económica**, o que no tengan especial significado personal, o familiar.



SERVICIO DE APOYO JURÍDICO GRATUITO DE LA FUNDACIÓN CASER

 91 108 55 59 Atención: lunes, martes y jueves de 16:00 h. a 20:00 h.

 apoyojuridico@fundacioncaser.org

 www.fundacioncaser.org